

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO POR COBRO DE COSTAS JUDICIALES EN PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIAS SAS EN CONTRA DE ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE LA CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2020-00095-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a resolver la solicitud de librar mandamiento de pago por costas procesales al interior del proceso ejecutivo enunciado.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la ejecutada ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, (ASOCIENAGA), presentó solicitud de ejecución de sentencia para el cobro de las costas procesales a las que fue condenada la demandante en el proceso ejecutivo, aprobadas a través de providencia de fecha marzo 3 de 2023.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que la parte resolutive de la sentencia de primera instancia emitida en por esta Agencia Judicial el día 01 de septiembre de 2021, se dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente:

“CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutante. Téngase la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 19.260.290), como agencias en derecho a cargo de esta y a favor de la ejecutada, equivalentes al 3% del valor rogado en la demanda (...).”

La parte actora inconforme con la decisión adoptada, por intermedio de apoderado judicial, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por este Juzgado, siendo resuelta la alzada por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, con ponencia de la H. magistrada MYRIAM FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑO, mediante sentencia proferida el día 01 de julio de 2022, en la que se dispuso, entre otros aspectos, confirmar la sentencia apelada y condenar en costas en segunda instancia, fijándose como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) (folio 0.16 cuaderno Tribunal).

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S. del C.G.P., y que él título ejecutivo, Sentencia de Primera Instancia de fecha 01 de septiembre de 2021, y de Segundo Nivel del 1 de julio de 2022, Costas Procesales y Agencias en Derecho de aquellas prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 y 306 del mismo

estatuto procedimental, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION DE LA CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, contra SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIAS SAS identificada con la cedula de ciudadanía No 52.526.544 por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$ 19.260.290), en razón de la condena en costas fijada en la sentencia del 01 de septiembre de 2021 dentro del caso de marras.
- 1.2. UN MILLON DE PESOS M/L (\$1.000.000,00) por concepto de agencias en derecho en segunda instancia fijada en la sentencia del 01 de julio de 2022, Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios sobre las sumas antes señaladas liquidados a la tasa máxima legal permitida desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 306 y 295 del C.G.P., ordenando cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

SAO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 17 de agosto de 2022.	
Secretaria,	_____.